

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 17 de mayo de 2023.
Informe: A su despacho el presente proceso, informando que el 15 de mayo de 2023 se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandada, empero, se negó las medidas cautelares, por lo que, el apoderado judicial del ejecutante reiteró la solicitud al Despacho. Ordene

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR JOSÉ MANUEL PALACIO ROMERO EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANA ANA KATERINE PALACIO ROMERO EN CONTRA DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00159-00

Santa Marta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el 15 de mayo se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la entidad ejecutada. Sin embargo, el Despacho decidió negar las medidas cautelares de precada, toda vez que el actor no hizo referencia a las cuentas bancarias sobre las cuales recaería la mismas.

Ahora bien, en virtud de la aclaración presentada por el apoderado del actor, se procederá de acuerdo lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, por lo que se decretarán las medidas cautelares solicitadas mediante memorial de fecha 17 de mayo de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todas las cuentas corrientes y/o ahorros que tenga el demandado FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, oficiando a estas entidades, BANCOLOMBIA; BANCO DE BOGOTÁ; BBVA; BANCO DEL OCCIDENTE; DAVIVIENDA; BANCO ITAU; BANCO COLPATRIA; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO AGRARIO; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO POPULAR; BANCO AV VILLAS; BANCOOMEVA; BANCO FARABELLA; BANCO PICHINCHA; BANCAMIA; BANCO FINANIERA; BANCOLDEX. Se limitará el embargo a la suma de \$108.690.299. Oficiese.

El apoderado del ejecutante deberá remitir a la secretaría los correos electrónicos de las entidades financieras para proceder a enviar los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dac4785e06aed0ea63c3bd4e97fc0452a104822df251cbc64397b8448b4634c**

Documento generado en 18/05/2023 04:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>